



AMPLIACIÓN DE CONVENIO AGENCIAMIENTO

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

CENTRO DE TEMUCO

En Santiago, a 16 de junio de 2020, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, **Sercotec**, representado, por don **Bruno Trisotti Martínez**, cédula de identidad N° 13.215.601-8, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Universidad de La Frontera**, RUT N° 87.912.900-1, representada, según se acreditará, por don **Eduardo Hebel Weiss**, cédula de identidad N° 6.532.761-9, en su calidad de Rector, ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar N° 01145, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante, indistintamente, el **Operador de Centro**, se ha convenido la siguiente ampliación de convenio de agenciamiento:

ANTECEDENTES

1. Que, el Servicio de Cooperación Técnica realizó un concurso denominado "Concurso Público para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios",

primer Llamado, cuyas Bases fueron aprobadas a través de la Resolución N° 9.131 de fecha 29 de diciembre de 2014, del Gerente General de Sercotec.

2. Que, el **Operador de Centro** fue seleccionado a través del procedimiento de evaluación de las propuestas realizado por **Sercotec** y ratificado por el Comité Técnico, según consta en el Acta de fecha 06 de julio de 2015, para el Centro de Temuco de la Región de La Araucanía, lo cual fue notificado a través de la página web institucional www.sercotec.cl, y por correspondencia certificada al Operador de Centro seleccionado.

3. Que, de acuerdo al punto 9.5 de las Bases del “Concurso Público para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios”, se llevó a cabo entre **Sercotec** y el **Operador de Centro** el proceso de negociación, en el cual se establecieron los acuerdos señalados en el Acta de Negociación de fecha 31 de julio de 2015, que precedió a su selección.

4. Que, con fecha 24 de agosto de 2015, **Sercotec** y la Universidad de La Frontera, celebraron Convenio de Agenciamiento, para operar el Centro de Temuco, de la Región de La Araucanía de conformidad a las citadas bases de concurso público. A su vez, las partes celebraron con fecha 12 de julio de 2019 el último Acuerdo de Desempeño vigente.

5. De acuerdo a la cláusula vigesimoprimera del Convenio, las partes acordaron que “Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, modificar o disminuir, siempre que estén debidamente justificadas; o aumentar el plazo de ejecución del Convenio, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías, si correspondiere”.

6. En este contexto, y en consideración al Decreto de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, promulgado el día 18 de marzo de 2020, protocolos publicados por el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Salud y del Trabajo, complementado por estrictas medidas propuestas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con la pandemia ocasionada por la propagación del Covid-19, Sercotec, siguiendo dicha normativa y protocolos, ha dispuesto privilegiar el trabajo remoto, evitando todas las reuniones y actividades de carácter presencial.

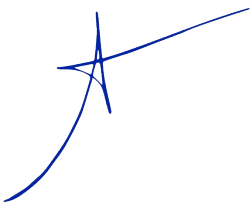
7. Al respecto, la Contraloría General de la República indicó que, frente a la contingencia que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y atención de usuarios por medios electrónicos, confiriendo a los Jefes Superiores de los Servicios la facultad para suspender los plazos o para extender su duración (Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020).

8. Habiéndose llamado, entonces, a un nuevo Concurso Público para Operadores de Centros, según Bases aprobadas por Resolución N° 9.844, de 26 de noviembre de 2019, y concluida la etapa de admisibilidad y evaluación, corresponde actualmente efectuar reuniones de ajuste, quedando pendiente, a la fecha, suscribir acta de acuerdo con el proponente, publicar el acta de selección, suscribir convenio y acuerdo de desempeño con las respectivas garantías.

9. Siguiendo el mismo orden de ideas, a continuación, se detallan las actividades que no son complementarias con los protocolos de Gobierno adoptados por Sercotec, y que, según Bases de Concurso, Reglamento de Operadores y normativa interna, involucran necesariamente reuniones de carácter presencial entre las partes involucradas, a saber:

- Reunión de Ajuste. En bases punto 4.4. se señala que Sercotec se reunirá con el oferente y levantará un acta con los acuerdos tomados, lo que no podrá realizarse debido a que nos encontramos en período de cuarentena.
- Aviso de resultados. En bases, el punto 4.5., párrafo segundo, señala que se informará por carta certificada a la entidad seleccionada, y quienes resulten seleccionados, serán convocados a iniciar el trámite de formalización.
- Formalización. Las Bases señalan en el punto 4.5, párrafo tercero, que el operador debe entregar en oficinas todos los documentos que serán indicados para la formalización, lo cual, al igual que en los puntos anteriores, no es factible de realizar considerando la contingencia antes señalada y de público conocimiento.

10. Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del Convenio de Agenciamiento, por el tiempo que se extienda el concurso en trámite.



PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar Convenio de Agenciamiento celebrado entre **Sercotec** y la Universidad de La Frontera celebrado con fecha 24 de agosto de 2015, en el sentido de extender su vigencia hasta el día 24 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Constancia.


En todo lo no modificado, siguen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Agenciamiento original que se viene a extender.

TERCERO: Personerías y ejemplares.

La personería de don **Eduardo Hebel Weiss**, para actuar en representación de la **Universidad de La Frontera**, consta del Decreto Supremo N° 242, de fecha 9 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en artículo 1° del DFL N° 156, de 11 de diciembre de 1981.

La personería de **Bruno Trisotti Martínez**, para actuar en la representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta del Acuerdo N° 1.610, adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, en la Sesión Extraordinaria N° 668, celebrada el 10 de junio de 2020, reducida a escritura pública el día 15 de junio de 2020, en Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.461-2020.


EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
TEMUCO




BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL
SERCOTEC


Gerente General

